

PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO PARA FOMENTAR EL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO



ÍNDICE

PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO PARA FOMENTAR EL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.....	1
EMPLEO CON APOYO	3
DESTINATARIOS FINALES	4
PROMOTORES DE PROYECTOS DE EMPLEO CON APOYO.....	5
REQUISITOS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO CON APOYO	6
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PROMOTORA Y LA EMPRESA EMPLEADORA.....	8
PREPARADORES/AS LABORALES.....	9
SUBVENCIONES Y CUANTÍA.....	10
NORMATIVA.....	11

EMPLEO CON APOYO

El empleo con apoyo es el conjunto de **acciones de orientación y acompañamiento individualizado** en el puesto de trabajo.

Su objetivo es **facilitar la adaptación social y laboral** de trabajadores/as con discapacidad con **especiales dificultades de inserción laboral** en empresas del mercado ordinario de trabajo.

Las acciones de empleo con apoyo se desarrollan en el marco de **proyectos de empleo con apoyo**.

En dichos proyectos se deben contemplar, al menos, **estas acciones:**

- Orientación, asesoramiento y acompañamiento a la persona con discapacidad.
- Para cada trabajador/a se hará un programa de adaptación al puesto de trabajo.
- Labores de **acercamiento y ayuda mutua** entre el trabajador/a del programa de empleo con apoyo, el empleador y el personal de la empresa que comparta tareas con el trabajador/a con discapacidad.
- Apoyo al trabajador/a en el desarrollo de habilidades sociales y comunitarias.
- Así, el trabajador/a con discapacidad podrá relacionarse con el entorno laboral en las mejores condiciones.
- **Formación específica** del trabajador/a con discapacidad sobre las **tareas propias del puesto** de trabajo.
- **Seguimiento** del trabajador/a y **evaluación del proceso** de inserción en el puesto de trabajo.
- **Asesoramiento e información a la empresa** sobre las necesidades y procesos de adaptación del puesto de trabajo.

DESTINATARIOS FINALES

Son destinatarios finales los/as **trabajadores/as con discapacidad** inscritos como **demandantes de empleo no ocupados o contratados/as por centros especiales de empleo**, cuando se encuentren en alguno de estos **supuestos**:

- Personas con un **grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%**, con:
 - ✓ **Parálisis cerebral.**
 - ✓ **Trastorno de la salud mental.**
 - ✓ **Discapacidad intelectual.**
 - ✓ **Trastorno del espectro autista.**
 - ✓ **Discapacidad auditiva y sordas.**
- Personas con **discapacidad física o sensorial** con un grado de discapacidad reconocido **igual o superior al 65%**.
- Personas con **capacidad intelectual límite** inscritas como demandantes de empleo no ocupados, con al menos un **20% de discapacidad intelectual** y que **no alcancen el 33%**.
En el caso de estas personas con capacidad intelectual límite, hay que considerar estas **particularidades**:
 - ✓ El **tiempo mínimo de atención** será una **doceava parte de la jornada** de trabajo de esta persona.
 - ✓ La **cuantía de las subvenciones** será de **1.625€/año** por cada trabajador/a.

Los trabajadores/as deberán ser contratados/as por una **empresa** del mercado ordinario de trabajo.

El contrato puede ser **indefinido** o de **duración determinada** (como mínimo, **6 meses**).

En **contratos a tiempo parcial**, la **jornada** de trabajo será al menos del **50% de la jornada de un trabajador/a a tiempo completo comparable**.

Las empresas tendrán derecho a los **beneficios** de la normativa sobre **contratación de trabajadores/as con discapacidad**.

Si el trabajador/a con discapacidad contratado/a **procede de la plantilla de un centro especial de empleo**, pasará a la situación de **excedencia voluntaria** en dicho centro.

PROMOTORES DE PROYECTOS DE EMPLEO CON APOYO

Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarias de las subvenciones de este decreto:

- **Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro** que se comprometan a firmar un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores/as con discapacidad (que recibirán el empleo con apoyo).

Deben cumplir los siguientes **requisitos**:

- ✓ Tener como objetivo, entre otros, la **inserción laboral** de (o la creación de empleo para) personas con discapacidad.
- ✓ Tener en su plantilla a **preparadores/as laborales** (que cumplan los requisitos del apartado “[Preparadores laborales](#)”) o comprometerse a incorporarlos.
- ✓ Tener los **recursos materiales** que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.
- ✓ Tener **experiencia acreditada** en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.
- ✓ **Desarrollar gratis las actividades** de empleo con apoyo.

- **Centros especiales de empleo** (calificados e inscritos como tales) que se comprometan a firmar un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores/as con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros deberán cumplir, además, los siguientes **requisitos**:
 - I. Tener en su plantilla a **preparadores/as laborales** (que cumplan los requisitos del apartado “[Preparadores laborales](#)”) o comprometerse a incorporarlos.
 - II. Tener los **recursos materiales** que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.
 - III. **Desarrollar gratis las actividades** de empleo con apoyo.
- **Empresas del mercado ordinario** de trabajo, incluidos los trabajadores **autónomos**, que contraten a los trabajadores con discapacidad beneficiarios de dichas acciones, **cuando**:
 - Tengan en su plantilla a **preparadores/as laborales** (que cumplan los requisitos del apartado “[Preparadores laborales](#)”) o se comprometan a incorporarlos.
 - Tengan los **recursos materiales** que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

REQUISITOS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO CON APOYO

En los proyectos de empleo con apoyo deberá aparecer, al menos:

- A. La **identificación de la empresa que va a contratar** a los trabajadores/as con discapacidad que van a recibir apoyo.

- B. El **compromiso** de que dicha empresa va a contratar a los trabajadores/as con discapacidad.
- C. La **identificación de la entidad promotora** que va a realizar las acciones de empleo con apoyo a través de los preparadores laborales que tenga contratados o que vaya a contratar (en este caso, deberá expresar su compromiso de contratación).
- D. El **número de trabajadores/as con discapacidad** que van a recibir las acciones de empleo con apoyo.

Se debe indicar:

- El **tipo** de discapacidad y **grado** de minusvalía.
 - El **tipo y duración del contrato** que se les va a formalizar y del centro o centros de trabajo en los que van a efectuar la prestación laboral.
 - La **descripción de cada puesto** de trabajo.
- E. La **lista de los preparadores/as laborales** que prestarán el apoyo a los trabajadores/as con discapacidad.
Hay que indicar el tipo y duración del contrato de trabajo.
 - F. La **descripción detallada de las acciones** que cada preparador/a prestará a cada trabajador/a con discapacidad.
Hay que especificar la duración de dichas acciones y su distribución temporal prevista.
 - G. El **convenio de colaboración**, si la entidad promotora es distinta de la empresa que contrata a los trabajadores/as con discapacidad.

Las acciones de empleo con apoyo se desarrollarán en el marco de **proyectos de empleo con apoyo**.

Tendrán una **duración entre 6 meses y un año**, prorrogable hasta 2 años más (3 años en total).

Para trabajadores/as con un **grado de discapacidad igual o superior al 33%** (con parálisis cerebral, trastorno de la salud

mental, discapacidad intelectual o trastorno del espectro autista), el **plazo máximo de 3 años se podrá ampliar.**

Esto es así cuando se detecten **situaciones de especial dificultad** que exijan necesidades específicas de apoyo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PROMOTORA Y LA EMPRESA EMPLEADORA

Deben **firmar un convenio de colaboración** con la empresa que vaya a contratar al trabajador/a con discapacidad destinatarios del empleo con apoyo:

- Las **asociaciones, fundaciones** y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Los **centros especiales de empleo.**

El convenio **contendrá**, como mínimo:

1. **Identificación de ambas partes:** denominación social, domicilio y número de identificación fiscal.
2. **Compromiso** de la entidad promotora de realizar todas las **acciones de adaptación al puesto** de trabajo del proyecto de empleo con apoyo.

Para ello, la empresa también deberá comprometerse a permitir y facilitar la tarea del preparador laboral, y a favorecer los apoyos internos durante el proceso de inserción.

3. Compromiso de que las **acciones** de empleo con apoyo serán **gratuitas.**

PREPARADORES/AS LABORALES

Las acciones de empleo con apoyo serán desarrolladas por preparadores laborales.

Deben tener una **titulación mínima** de formación profesional de grado medio (o equivalente) y acreditar una **experiencia previa** de, al menos, un año en actividades de integración laboral de personas con discapacidad que les capacite a realizar las funciones propias de su puesto.

El **tiempo de atención a cada trabajador/a con discapacidad** será, como mínimo, el siguiente porcentaje de la jornada de trabajo:

- A. Un **tercio**, para trabajadores/as con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de **discapacidad igual o superior al 65%**.
- B. Un **quinto**, para trabajadores/as con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de **discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%**.
- C. Un **octavo**, para trabajadores/as con discapacidad física o sensorial con un grado de **discapacidad igual o superior al 65%** y para trabajadores/as sordos/as y con **discapacidad auditiva** con un grado de discapacidad **igual o superior al 33%**.

Un preparador/a laboral nunca podrá atender a la vez a más de 3 trabajadores del grupo A), ni a más de 5 trabajadores/as del grupo B), ni a más de 8 trabajadores/as del grupo C).

SUBVENCIONES Y CUANTÍA

Las subvenciones se usarán para **financiar costes laborales y de seguridad social** (por la contratación de preparadores laborales), generados durante el periodo de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo.

Dicha contratación se podrá hacer durante el desarrollo del proyecto o antes de que este comience.

La **cuantía de las subvenciones** se establece, por un lado, teniendo como referencia un pago anual de 33.250 € y, por otro lado, el número de trabajadores/as con el tipo y grado de discapacidad del apartado anterior.

Del mencionado pago anual de 33.250€, corresponden:

- Un tercio de su importe por cada trabajador/a del apartado a).
- Un quinto de su importe por cada trabajador/a del apartado b).
- Un octavo de su importe por cada trabajador/a del apartado c).

Estas **subvenciones se reducirán de forma proporcional**, según la **duración** del contrato (o de la jornada, si es un contrato a tiempo parcial) de cada trabajador/a con discapacidad.

La **cuantía** de la subvención **no podrá superar el salario** que corresponda al trabajador/a.

Estas subvenciones se concederán por **períodos máximos de un año**, prorrogables previa solicitud de las entidades interesadas.

Para calcular las subvenciones sólo se tendrá en cuenta el periodo en que cada trabajador/a con discapacidad permanezca contratado y recibiendo apoyo durante el desarrollo del proyecto.

La concesión de las subvenciones depende del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Estas subvenciones son **compatibles** con las reguladas en el Decreto 469/2006, de 21 de abril (sobre unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo), si se cumplen los siguientes **requisitos**:

- A. Que el centro especial de empleo preste las **acciones de apoyo previstas** a los trabajadores/as con discapacidad contratados y atendidos en cada programa.
- B. Que los **costes laborales y de Seguridad Social** por la contratación del preparador laboral se imputen de forma **proporcional**, siempre que la **suma de las 2 subvenciones no supere dichos costes**.

NORMATIVA

[Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.](#)